

**ACUERDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEL PRESIDENTE Y SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA QUE SUSCRIBAN CON EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL LOS CONVENIOS A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES XI Y XII DEL ARTÍCULO 114 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO.**

**CONSIDERACIONES:**

1. El Instituto Electoral del Estado, tiene como uno de sus fines el de organizar, desarrollar y vigilar la realización periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Poder Legislativo, de los ayuntamientos y, en su caso, calificarlas, de conformidad a lo establecido por el numeral 99, fracción IV, del Código Electoral del Estado.

En relación con dicho fin, el Código Electoral del Estado establece en su artículo 136 que la etapa preparatoria de la elección se inicia con la primera sesión que el Consejo General celebre dentro de la primera quincena del mes de diciembre del año anterior a la misma, por lo que en virtud de la renovación de los poderes públicos inicialmente señalados, este órgano administrativo electoral habrá de instalarse formalmente para el Proceso Electoral 2011-2012 en el periodo antes citado.

Por su parte, es del dominio público que el Instituto Federal Electoral se encuentra celebrando el Proceso Electoral Federal 2011-2012, mismo que dio inicio el día 07 de octubre del año en curso.

2.- Los periodos de renovación que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como el artículo 26 del Código de la materia, son los siguientes:

- I. Gobernador cada seis años;
- II. Diputados cada tres años; y

III. Presidentes municipales, síndicos y regidores de los ayuntamientos cada tres años.

Señalando asimismo dicho precepto legal que las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de julio del año que corresponda.

Correlativamente, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 19 dispone que: Las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de julio del año que corresponda, para elegir:

- a) Diputados federales, cada tres años;
- b) Senadores, cada seis años; y
- c) Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, cada seis años.

**3.-** Ahora bien, el artículo 114, fracciones XI y XII, del Código Electoral del Estado, refiere que es atribución del Consejo General la de autorizar al Presidente y al Secretario Ejecutivo, suscribir con el Instituto Federal Electoral, los convenios necesarios para la utilización del padrón electoral único, de la lista nominal de electores y de la credencial para votar con fotografía; asimismo y siempre que las elecciones locales coincidan con la fecha de las federales, a celebrar convenio con dicha autoridad electoral federal a fin de utilizar las mismas casillas, mesas directivas y representantes en su caso, para las elecciones federales y locales, de conformidad con las disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales o legislación federal aplicable y el Código Electoral del Estado.

**4.-** Como se puede observar de la consideración segunda, las elecciones locales y federales, habrán de celebrarse coincidentemente en el Estado el primer domingo del mes de julio del año 2012, por lo que hace al ámbito local y de acuerdo con los períodos de renovación establecidos, se elegirán a los integrantes del Congreso del Estado, así como a los miembros de los diez ayuntamientos de la entidad, mientras que por lo que hace al ámbito federal, se renovará al titular del Poder Ejecutivo, y a los integrantes del Congreso de la Unión, desprendiéndose de dicha coincidencia el cumplimiento de la hipótesis jurídica a que se refiere la fracción XII del numeral 114 del Código de la materia.

5.- Por lo que hace a la utilización del padrón electoral único, lista nominal de electores con fotografía y la credencial para votar, es sabido que en nuestro Estado no se encuentra establecido un registro estatal de electores, ni regulación aplicable al respecto, más sin embargo se establece como atribución de este Instituto Electoral agrupar como parte de su desempeño las actividades relativas al padrón y lista de electores, razón por la cual al ser dichos elementos electorales insumos necesarios para la realización de las elecciones de manera transparente y democrática, se hace menester suscribir con el Instituto Federal Electoral el convenio relativo a la utilización de dichos implementos y autorizar para tal efecto, previo acuerdo del Consejo General, al Presidente y Secretaria Ejecutiva del mismo, en razón de lo que establece la fracción XI del artículo 114 del ordenamiento en cita.

6.- Por acuerdo de los consejeros integrantes del actual Consejo General, en cumplimiento de lo que para el efecto disponen los artículos 105 y 106 del Código Electoral del Estado, determinaron designar de entre los mismos como Presidente al Consejero Electoral Guillermo de Jesús Navarrete Zamora y como Secretaria Ejecutiva a la Consejera Electoral Ana Carmen González Pimentel, por lo que dichos funcionarios son los facultados para representar al Instituto Electoral del Estado en la suscripción de los convenios a que se refieren las fracciones XI y XII del artículo 114 del Código aplicable.

De conformidad con lo antes expuesto, y con fundamento en lo previsto por el artículo 86 Bis, base III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los numerales 26, 97, 99 fracción IV, 111, segundo párrafo, 114 fracciones XI y XII, 136 y demás relativos del Código Electoral del Estado de Colima, se emiten los siguientes puntos de

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO:** De conformidad con las consideraciones expuestas, este Consejo General autoriza al Presidente y Secretaria Ejecutiva a que suscriban con el Instituto Federal Electoral los convenios necesarios para la utilización del padrón electoral único, de la lista nominal de electores y de la credencial para votar con fotografía.

**SEGUNDO:** En razón de la coincidencia de la fecha en que habrán de verificarse tanto las elecciones locales como federales en el Estado, tal y como se expuso en las consideraciones del presente acuerdo, este Consejo General autoriza al Presidente y Secretaria Ejecutiva, a que celebren convenio con el Instituto Federal Electoral en términos de lo preceptuado en la fracción XII del artículo 114 del Código Electoral del Estado.

**TERCERO:** Una vez que se suscriban los convenios antes indicados, tales instrumentos jurídicos deberán ser publicados en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, para cumplir con el principio máximo de publicidad y con la finalidad de que surtan los efectos que conforme a derecho procedan.

**CUARTO:** Notifíquese el presente acuerdo a los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, a fin de que surta los efectos legales a que haya lugar.

**QUINTO:** Con fundamento en el artículo 113 del Código de la materia, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado.

Así lo acordaron por unanimidad los miembros del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, mismos que firman para constancia junto con el Secretario Ejecutivo que da fe.

**CONSEJERO PRESIDENTE**

**CONSEJERA SECRETARIA EJECUTIVA**

---

LIC. GUILLERMO DE JESÚS  
NAVARRETE ZAMORA

---

LICDA. ANA CARMEN GONZÁLEZ  
PIMENTEL

**CONSEJEROS ELECTORALES**

---

LICDA. LORENA PATRICIA MORÁN  
GALLARDO

---

LIC. EDGAR HORACIO BADILLO  
MEDINA

---

LIC. SALVADOR OCHOA ROMERO

---

DR. FELIPE VELÁZQUEZ RUEDA

---

PROF. AMADOR RUÍZ TORRES